



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA,
CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

CONCEJALES ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS

D. PEIO RUIZ GARCIA	EAJ-PNV
D ^a . MIREN SANTAMARIA MARTINEZ	EAJ-PNV
D. CARLOS ANTIA IBAÑEZ DE EZKARAY	EAJ-PNV
D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES	EAJ-PNV
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI
D. VICENTE REY FERNANDEZ	AERBI
D. FRANCISCO OLIVER BUENO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	P.P.

No asistió el Concejil ENRIQUE DIAZ PUELLES

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a. ANA ISASI SALAZAR

En la localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, previa convocatoria cursada de forma reglamentaria, se reunieron los señores Concejales, arriba relacionados con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Peio Ruiz García, y asistidos por la Secretaria, Ana Isasi Salazar, que da fe del acto.

No asistió el Concejil ENRIQUE DIAZ PUELLES

Abierta la Sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo, de conformidad con el artículo 46.2.c) LRBR, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

El Sr. Alcalde informa que el punto séptimo del orden del día se deja pendiente para una próxima sesión, ya que falta un trámite del procedimiento que la publicación en el diario.

I. PARTE RESOLUTIVA

**Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS: 1 Y 27 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores notificadas a los Concejales con la convocatoria:

De fecha 1 y 27 de junio y 13 de julio de 2017

El Concejil, Vicente Rey Fernandez, advierte de una errata en acta de fecha 1 de junio, en la que se ha omitido en el encabezamiento su asistencia a la misma. Se subsana el error.

No se produce ninguna observación, ni reparo a las mismas y el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar las actas mencionadas, conforme al siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

Abstenciones: 2 (2 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

Segundo.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ARABA LOGÍSTICA, S.A.

El Sr. Alcalde comienza con la lectura de la propuesta de acuerdo y explica el motivo de la propuesta haciendo referencia a los socios mayoritarios en el inicio y creación de Araba Logística, como ABERTIS que luego transfirió a SABA Parques Logísticos, Caja Vital que pasó a KutxaBank y que ahora es Cartera2; también tienen participación en la Sociedad: Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ribera Baja. Efectúa un resumen del devenir de la Sociedad, siendo MERLIN Propiedades el que compra las participaciones de SABA Parques Logísticos con la finalidad de añadir activos a su empresa, por lo que el proyecto de ARASUR no se encuentra dentro de su línea de negocio ni es su interés empresarial pues su dedicación es la gestión de propiedades en aparcamientos y p rkings. Y es por ello que en la  ltima Junta Universal se manifestaron a favor de la refinanciaci n pero en contra de la ampliaci n de capital.

Al mismo tiempo cesaron por voluntad propia en el Consejo de ARASUR. Al cesar MERLIN como Consejero ha habido movimientos internos con el fin de distribuir los cargos. Por una parte se nombr  Consejero al Ayuntamiento y como representante de este, persona f sica al Alcalde del Ayuntamiento; pero en esta redistribuci n de conformidad con los Estatutos el Consejo tiene que tener dos apoderados que est n mancomunados en los poderes. Ya exist a un apoderado, que era el Sr. Aspe y en el  ltimo Consejo de 27 de julio se le apoder  a Peio Ruiz, como persona f sica en el Consejo de forma que los apoderados pudieran trabajar la operativa econ mica y administrativa. Por tanto, estando designado como apoderado, persona f sica no puede coincidir como representante de la persona jur dica, como Consejero el Ayuntamiento, pues dar a lugar a disponer de dos votos en el Consejo, que no es proporcional ni adecuado. Finaliza la explicaci n sealando que se trata de un tr mite burocr tico para poder trabajar en el sentido expuesto.

A ade que el ser Consejero, persona f sica o jur dica, no tiene retribuci n alguna, y que todas las decisiones que le afecten al Ayuntamiento como accionista hay que someterlas a decisi n del Pleno y esta es la raz n de someter la propuesta de acuerdo al Pleno.

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en el que los portavoces del Partido Popular y el PSE-EE (PSOE) manifiestan que no tienen nada que a adir y el portavoz del Grupo AERBI quiere recalcar por qu  el Ayuntamiento de Ribera Baja tuvo que realizar una aportaci n de 50.000,00 euros como accionista.

El portavoz del EAJ/PNV manifiesta que la exposici n ha sido clara y no tiene nada que a adir.

No habiendo m s intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votaci n la propuesta siendo aprobada por mayor a absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 votos del grupo pol tico EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo pol tico PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo pol tico Partido Popular

Abstenciones: 2 (2 votos de los Concejales del Grupo pol tico AERBI).



Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 13 de julio de 2017 por el que se aprueba ratificar el acuerdo de la Junta de accionistas extraordinaria y universal de la sociedad ARABA LOGISTICA S.A. celebrada el día 30 de junio de 2017 y aceptar el nombramiento como consejero de la sociedad al Ayuntamiento de Ribera Baja, designando al Alcalde del Ayuntamiento como representante persona física en el Consejo, mientras desempeñe su cargo.

Resultando que ante la nueva situación de la sociedad derivada de los cambios operados por los distintos movimientos y cambios internos en la Junta de accionistas, se considera oportuno aprobar la renuncia a la designación del Ayuntamiento de Ribera Baja como miembro del Consejo de Administración de ARABA LOGISTICA S.A., debido a la concurrencia de las siguientes circunstancias que se relatan en estos instantes.

Considerando.- Lo dispuesto al efecto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; así como lo dispuesto en el artículo 147 y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa de aplicación.

Esta Corporación, reunida en sesión plenaria ordinaria en fecha 14 de septiembre de 2017, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- La renuncia del Ayuntamiento de Ribera Baja al cargo de consejero de la sociedad mercantil ARABA LOGISTICA S.A., revocando y dejando sin efecto la designación del Alcalde del Ayuntamiento como representante persona física en el Consejo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad mercantil ARABA LOGISTICA S.A., a los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados, comunicándoles que frente al mismo podrá interponerse, -previo, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes -, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Tercero.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA. .

El Sr. Alcalde expone la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la realización de actividades deportivas y administrativas que se publicó en el año 2015 y que debía adaptarse a las nuevas necesidades surgidas, como son las diferentes actividades deportivas, culturales y uso de las instalaciones municipales. Además no constaba un estudio económico financiero, preceptivo para la imposición de las tasas y por ello se ha encargado a una empresa la realización de este informe, en el que se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos para conocer el coeficiente de financiación.

Este estudio ha sido colgado en el disco on-line para examen de los miembros de la Corporación que hayan podido examinarlo. En él se examinan los antecedentes, el objeto y alcance del informe, el procedimiento y requisitos para la imposición, costes directos e indirectos y recursos con los que se financian las actividades y la propuesta de tarifas, que recogen tanto las actividades deportivas y culturales como la utilización de los

equipamientos deportivos y uso de las instalaciones municipales que hasta ahora no se recogían.

Concluye el informe que las tarifas que hasta ahora se estaban aplicando son razonables y se efectúa propuesta de continuidad. Además se han identificado otras como la utilización de las instalaciones y pistas deportivas municipales, jolas-txokos, campus, etc.

Seguidamente da lectura del contenido de la Ordenanza fiscal, así como de las condiciones y de la regulación de los distintos epígrafes. Así mismo informa que se han respetado las tarifas que se venían aplicando hasta ahora incluyendo la diferencia entre empadronados y no empadronados. Respecto a esta última cuestión indica el Sr. Alcalde que la Secretaria-Interventora ha informado y advertido que esa diferenciación puede vulnerar el derecho de igualdad reconocido por la legislación vigente en la imposición de las tasas fiscales. Cede la palabra a la Secretaria que hace mención a su informe que consta en el expediente, en el que se indica que en materia de prestación de servicios la Norma Foral de Haciendas Locales de Álava en concordancia con la Ley de Haciendas Locales no establece beneficio fiscal, bonificación o exención por situación de empadronado o no empadronado, por lo que establecer tasas diferentes para empadronados o no puede vulnerar el principio de igualdad.

El Sr. Alcalde manifiesta que el próximo año se encargará a empresa externa un informe jurídico sobre el cumplimiento o no de la legalidad sobre este asunto.

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, comenzando **el portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que señala que es adecuado y correcto aclarar el contenido de las tasas y clarificarlas, pero su duda es, en primer lugar si se introducen nuevas actividades no contempladas hasta ahora qué tasa les sería de aplicación. En segundo lugar, es cómo se encajaría la aplicación de las tarifas de uso de las instalaciones municipales cuando la petición sea realizada por un club deportivo o una asociación.

El Sr. Alcalde responde a la primera cuestión indicando que las tarifas propuestas son genéricas y se establecen en función de las horas por lo que su aplicación es de carácter general para cualquier actividad que pueda surgir de nuevo. Y con respecto a la segunda cuestión se resolverá mediante convenios o ayudas que los clubs o asociaciones pueden percibir desde el Ayuntamiento.

A continuación interviene **el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, señalando que le parece bien el encargo del informe económico-financiero de forma que ha servido para conocer el coste de las actividades para el Ayuntamiento y además ha servido para constatar que las tasas que venían recaudándose hasta ahora eran adecuadas.

El portavoz del grupo AERBi no tiene nada que añadir y el portavoz del grupo EAJ-PNV señala que lo que está bien hay que mantenerlo y que si se pueden introducir mejoras, tales como las tarifas que hasta ahora no se recogían en la ordenanza, su grupo lo apoya pues todo lo que sea mejorar lo que estaba bien hecho es positivo.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de actividades deportivas, culturales, promoción del euskera y uso de las instalaciones municipales, **siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.**

ACUERDO

Examinada la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales, y vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas,



publicada en el BOTHA nº 50, de fecha 27 de abril de 2014, como consecuencia del informe de la Secretaría en la que se hace constar que la Ordenanza vigente no se adecúa a las tasas que se vienen aplicando a las diferentes actividades culturales, deportivas y de uso instalaciones municipales, bien no estar establecidas en la ordenanza o bien porque no procede su aplicación por entenderse no adecuadas, por lo que el Sr. Alcalde propone la modificación de la misma en el sentido recogido en esta propuesta de ACUERDO:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 20 de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales, y de la Norma Foral 41/89, y artículo 17.1 de la Ley 39/198 de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa fiscal reguladora de las actividades culturales, deportivas, uso de las instalaciones y de promoción del uso del euskera cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo I de este acuerdo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 y 16.1 de la Norma Foral 41/85 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- De conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1998 y 16.3 de la NF 41/89, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal en el BOTHA, teniendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Cuarto.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS POR INDEMNIZACIÓN A CONCEJALES POR ASISTENCIA PARA EL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

El Sr. Alcalde informa que este punto más que una propuesta de modificación de las asignaciones a los grupos políticos por indemnización a Concejales por asistencia, es poner en conocimiento de los miembros de la Corporación que en el Presupuesto General ejercicio 2018 se planteará una modificación de las asignaciones a los grupos políticos para tratar de adaptarlas a lo establecido en la Ley de financiación de partidos políticos.

Hasta ahora las indemnizaciones que perciben los grupos políticos de este Ayuntamiento es una cantidad fija por grupo y otra variable que se asigna al grupo en función del número de Concejales que forman el grupo. Esta asignación está legalmente establecida, pero desde el punto de vista de la fiscalización es necesario introducir algún cambio, como es establecer indemnización a los Concejales por dedicación o por asistencia a los órganos colegiados, que estarán sujetas a la retención del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Por tanto, deja este asunto para su debate en la elaboración del presupuesto general 2018 que tendrá lugar en el mes de noviembre.

Abre un turno de intervenciones entre los grupos políticos, en el que los portavoces del Partido Popular y AERBI señalan que no tienen nada que añadir y el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, indica que le parece bien la

modificación planteada ahora, lo mismo que le pareció bien la planteada anteriormente pues ambas están dentro de la legalidad, por lo que su grupo no va a poner ninguna objeción a este planteamiento. Pero desea aclarar que su Partido Político fiscaliza todos los años las cuentas de su grupo municipal.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde responde que más que por el problema de la fiscalización que se puede dar dentro de los partidos, es decir la fiscalización que se pueda realizar desde los órganos del Partido provincial sobre el municipal, lo que se plantea es la fiscalización que pueda venir del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre la utilización y destino de esas asignaciones dadas por el Ayuntamiento a los grupos municipales. Siendo el tema planteado meramente informativo no se somete a votación, solamente desea anticipar a los miembros de la Corporación que se planteará esta modificación en el Presupuesto General del ejercicio 2018.

Quinto.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL VIARIO PÚBLICO-PROYECCIÓN DEL VIADUCTO.

El Sr. Alcalde efectúa una introducción a la propuesta de acuerdo realizando un resumen de los antecedentes y del motivo y fundamento de la concesión demanial, dada la necesidad de la ejecución del Proyecto de construcción de un apartadero de mercancías en la Plataforma ARASUR, promovido por la Autoridad Portuaria de Bilbao, en virtud de convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y la Autoridad Portuaria de Bilbao para la construcción y financiación de una terminal ferroviaria.

Seguidamente procede la lectura de la propuesta de acuerdo y una vez finalizada abre el turno de intervenciones.

Comienza el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que pregunta si esta concesión implica un uso privativo de la Autoridad Portuaria o el uso sigue siendo público. Y si el mantenimiento del vial es por cuenta del concesionario.

El Sr. Alcalde aclara que no se efectúa concesión del vial, que sigue siendo de tránsito público, sino que la concesión afecta únicamente a la proyección del vial, es decir a la zona que se encuentra bajo el vial y que es colindante a la vía del ferrocarril. Y es por ello que la Autoridad Portuaria solicita ese espacio bajo el vial para unir las dos parcelas de forma que exista continuidad para que pueda instalarse el apartadero de mercancías que tiene que situarse paralela a la vía del tren.

No interviene el portavoz del PSE-EE (PSOE) y toma la palabra el **portavoz del grupo AERBI**, que manifiesta que su grupo está en desacuerdo, pues ya en el año 2015 la Autoridad Portuaria de Bilbao efectuó propuesta de comprar dicho suelo y se negoció el precio de venta, por lo que no entiende por qué ahora no se enajena sino que se realiza una concesión a 75 años. Además ese suelo debajo del puente no tiene uso ni utilidad para el Ayuntamiento por lo que su grupo no está de acuerdo con la concesión, sino que debiera enajenarse tal y como se negoció en el inicio.

El **Sr. Alcalde** responde que se dan dos situaciones diferenciadas, una que es la concesión administrativa de la proyección de un vial de dominio público y por tanto no se puede enajenar, únicamente se puede autorizar la utilización del dominio público como uso privativo abonando un canon por la utilización; y otra es la segregación de un trozo de terreno de zona verde que se va a proceder a enajenar, porque se ha procedido al cambio de calificación de los terrenos.

En un principio, a lo mejor se contempló como una enajenación pero una vez consultado con los servicios jurídicos, tanto de la Autoridad Portuaria como del Ayuntamiento, como el informe de la Secretaría que consta en el expediente, se ha



constatado que el dominio público no puede enajenarse y por eso la opción es la concesión demanial del uso privativo del dominio público por el cual tiene que abonarse un canon.

En cuanto a la porción de zona verde (586 m²), esta ha sido objeto de modificación de la calificación del terreno por medio de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de forma que al cambiar el uso de suelo de dominio público a patrimonial pueda ser enajenado. Y actualmente se están llevando a cabo los trámites para realizar la segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad para efectuar la venta.

Insiste **el portavoz del grupo AERBI**, que el espacio debajo del vial no tiene ninguna utilidad para el Ayuntamiento y la propuesta de su grupo es la venta del terreno, al igual que se pretende la venta de la zona verde.

El **Sr. Alcalde** responde de nuevo al portavoz señalando la imposibilidad jurídica de realizar una enajenación de un bien de dominio público, ya que estos son inalienables, es decir que no se pueden enajenar y únicamente puede autorizarse una concesión demanial por un tiempo determinado. Y respecto de la venta de la zona verde aclarar que puede llevarse a cabo porque la modificación de las NNSS ha cambiado la calificación del suelo.

El portavoz del EAJ/PNV manifiesta que la propuesta de concesión es un paso en el proceso que se ha llevado en casi todo el año 2017 y siempre que esté apoyado en informes de los servicios técnicos el procedimiento tiene que seguir adelante tal y como se indica en los informes.

A petición del Sr. Alcalde, la Secretaria efectúa aclaración sobre los trámites legales que se han llevado a efecto, como es la Modificación Puntual de las NNSS, para la modificación de la ordenación pormenorizada, configurándose una doble calificación del viario (500,81 m²), manteniendo por una parte la calificación de viario público la zona sobre el viaducto y permitiendo en la proyección del vial bajo el puente el uso logístico e industrial para facilitar la prolongación de la infraestructura ferroviaria prevista bajo el vial. Así mismo, efectúa aclaración sobre el procedimiento legal de la concesión demanial ya que dicho terreno es inalienable, es decir que no puede ser objeto de enajenación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

Votos en contra: 2 (2 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Vista el escrito presentado por la Autoridad Portuaria de Bilbao, solicitando concesión demanial para la ocupación de dominio público en que se indica la necesidad de la ocupación temporal de un bien de dominio público para la ejecución del Proyecto de construcción de un apartadero de mercancías en la Plataforma ARASUR, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General de la Comunicad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y la Autoridad Portuaria de Bilbao para la construcción y financiación de una terminal ferroviaria.

La aprobación definitiva de la modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ribera Baja, en el ámbito de la Plataforma Logística ARASUR referente al acceso ferroviario, aprobada definitivamente mediante Orden Foral 163/2016, de 29 de junio, cumplimentada con la posterior Orden Foral 291/2016, de 29 de junio, de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la citada orden foral, configura en la calificación pormenorizada la doble calificación de una

porción de viario Avenida Norte-Sur (500,81 m2) como viario público sobre el viaducto y el uso logístico e industrial en la zona de proyección del viaducto.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2017, se emitió informe por el Arquitecto Municipal sobre el bien inmueble objeto de la concesión, señalando un valor de 15.500,00 euros por un periodo de 75 años, de conformidad a la propuesta económica del concesionario sin valoración pormenorizada del bien.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2017 se elabora por la Arquitecta Técnica municipal una memoria justificativa de la concesión administrativa para la ocupación de una porción de viario público, Avenida Norte-Sur (500,81 m2) sobre el viaducto y el uso logístico e industrial en la zona de proyección del viaducto, señalando que es necesario ya que el trazado del ferrocarril incluye las fincas ubicadas a ambos lados del vial, y por consiguiente, es necesario atravesar esta zona de dominio público, viario (de ahí denominación de proyección), para conexión de ambas y desarrollo del proyecto.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2017, se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Vista la necesidad y/o idoneidad de la utilización del citado bien de dominio público para la instalación de del Proyecto de construcción de un apartadero de mercancías en la Plataforma ARASUR, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta acuerda:

Primero. Autorizar la concesión administrativa de uso privativo de 500,81 m2 de viario público, viaducto Avenida Norte-Sur, zona de proyección del viaducto, calificado como bien de dominio público a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, para la instalación de un apartadero de mercancías en la Plataforma ARASUR de uso logístico e industrial.

Segundo. El precio valor del canon es de 15.500,00 euros por un periodo de 75 años, que habrá de satisfacer la Autoridad Portuaria al Ayuntamiento de Ribera Baja anualmente el canon de 206,67 euros/año, por año natural anticipado en el mes de febrero de cada año, y actualizándose anualmente en función del Índice de Precios al Consumo del año anterior fijado por el INE u organismo oficial competente en cada periodo.

Tercero. El plazo de duración de la concesión es de 75 años, contados desde la fecha que se indique en el contrato administrativo de concesión.

Cuarto.- Proceder a la formalización del contrato en el plazo de un mes, contado al recibo de la notificación de este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del contrato.

Quinto.- Proceder por el Ayuntamiento de Ribera de Baja a la inscripción de la concesión en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Dar cuenta del acuerdo de concesión administrativa a la Diputación Foral de Álava y publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Séptimo.- Notificar a la Autoridad Portuaria de Bilbao, concesionario del inmueble, el presente acuerdo con los recursos que procedan.



Sexto.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CMG CONTRA ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

El Sr. Alcalde efectúa un resumen de los antecedentes relativos al expediente sancionador incoado por el Ayuntamiento de Ribera contra la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L. por diversos incumplimientos en la ejecución de la obra de REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL, y que mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio le fue impuesta una sanción a dicha empresa por valor de 1.472,00 euros. Se ha presentado recurso de reposición por la empresa alegando inclemencias del tiempo, trabajos no previstos en la obra, etc., por lo que se dio traslado del recurso a los técnicos directores de la obra para informe de las alegaciones y emitido el correspondiente informe el Sr. Alcalde se da lectura resumida informando de la sanción que se propone por la Dirección de obra.

Seguidamente abre un turno de intervenciones, comenzando el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que señala que el retraso en la obra fue evidente, que como resultado se retrasó la apertura de las piscinas y que los vecinos soportaron las consecuencias, por lo que está de acuerdo en aplicar la sanción que corresponda de conformidad con el informe de la dirección de obra.

El portavoz del PSE-EE (PSOE) se manifiesta en el mismo sentido, añadiendo que el recurso es absurdo y fuera de lugar dadas las consecuencias negativas para el Municipio, por lo que está de acuerdo en seguir adelante con la sanción propuesta.

El portavoz del grupo AERBI, que su grupo no ha tenido información ni conocimiento del recurso presentado por la empresa, que no se les ha informado al respecto de nada. Por otra parte entiende que la empresa tendrá depositado un aval para garantía de las obras por lo que tendrá que responder de las posibles irregularidades. Pero insiste como su grupo no ha recibido ningún tipo de información y que como Concejales tienen derecho a recibir la información, por lo que se abstendrán en la votación.

El portavoz del EAJ/PNV manifiesta que se trata de un procedimiento que tiene que ir unido con los informes del Arquitecto y asumir la propuesta de sanción emitida por los técnicos, por lo que su grupo está de acuerdo con la propuesta de sanción.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

Abstenciones: 2 (2 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Con fecha 13 de julio de 2017 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de Imponer una sanción a la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., con domicilio social en calle Salamanca 66 A y B bajo en Valencia, por un importe de 1.472,00 euros por demora en la ejecución del contrato de obras consistentes en REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL, por los motivos expresados en el Informe del Director de las obras de fecha 6 de julio.

Con fecha 22 de Agosto de 2017 la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo, alegando que en la ejecución de las obras se ha sufrido una temporada especialmente lluviosa, que el material de revestimiento cerámico propuesto por la empresa no fue aceptado por la dirección facultativa, que la dirección de la obra decidió cambiar el tamaño del pavimento de las playas de la piscina señalado en el proyecto, así como otras incidencias en la colocación

de malla de impermeabilización, pavimentación de zona jardín y reparación de piscina infantil.

Con fecha 23 de agosto, se dio traslado del recurso interpuesto al Arquitecto Director de la obra, Ignacio Pedreira y Rafael de la Hoz, y con fecha de 13 de septiembre emiten informe sobre el contenido del recurso de reposición en el sentido siguiente:

Analizado el recurso de reposición se concluye que se encuentra justificado los siguientes retrasos:

- 4 días de retraso por cambio de material de las playas a un formato más pequeño.*
- 2 días de retraso para la realización de la solera en la zona ajardinada requerido por el Ayuntamiento.*
- 1 día de retraso para la realización de las obras en la piscina infantil*
- 2 días de retraso por la realización a llana de la impermeabilización*

Se acumula por tanto un retraso justificado de 9 días

Por todo lo expuesto se valor de nuevo la sanción aplicable en función del número de días de retraso que asciende a: 37 días

Importe del contrato: 160.000,00 euros

Importe de sanción: 160.000,00€/1.000,00 x0,20€/díax37 días= 1.184,00 euros

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta acuerda:

PRIMERO. Estimar en parte el recurso reduciendo 9 días de retraso justificado en base al informe emitido por la Dirección facultativa transcrito en los antecedentes de este acuerdo, en concreto:

- 4 días de retraso por cambio de material de las playas a un formato más pequeño.*
- 2 días de retraso para la realización de la solera en la zona ajardinada requerido por el Ayuntamiento.*
- 1 día de retraso para la realización de las obras en la piscina infantil*
- 2 días de retraso por la realización a llana de la impermeabilización*

SEGUNDO. Desestimar el resto de motivos relacionados en el recurso de reposición en base al informe emitido por la Dirección facultativa transcrito en los antecedentes de este acuerdo, resultando probados y sancionables 37 días de retraso, en concreto:

- 21 días de retraso debido a causas meteorológicas*
- 14 días de retraso debido a retraso en el envío del material desde Alemania*
- 1 días de retraso para la realización de la solera en la zona ajardinada requerido por el Ayuntamiento.*
- 2 días de retraso para la realización de las obras en la piscina infantil*
- 1 días de retraso por la realización a llana de la impermeabilización*

TERCERO. Establecer definitivamente una sanción por un importe de 1.184,00 euros de conformidad con el informe de la Dirección facultativa indicado, debiendo procederse al abono de la diferencia resultante que es de 288,00 euros.

CUARTO. Notificar a la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., el presente



acuerdo señalando que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, SUELO URBANO RESIDENCIAL R01, R02, R03 Y R04.

Por el Sr. Alcalde se retira este asunto del orden del día al faltar un trámite del procedimiento para su aprobación provisional, por lo que queda pendiente para una próxima sesión.

Octavo.- APROBACIÓN CAMBIO DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO

El Sr. Alcalde efectúa un resumen del estado de tramitación del expediente de cambio de denominación del Municipio, cuyo expediente una vez informado favorablemente por el Pleno ha sido sometido a información pública constando en el expediente el informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia. No habiendo habido alegaciones en el trámite de información procede la aprobación por el Pleno y la continuación del expediente hasta su aprobación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones, comienza *el portavoz del grupo popular, Julián López Escudero, que echa en falta el informe de Euskaltzaindia que se menciona en la propuesta de acuerdo, y únicamente consta el informe-nota, en el que consta que procedía el cambio de denominación de conformidad con las normas de la Real Academia de la Lengua. Entiende que para cualquier cambio de denominación del Municipio se requiere un informe lingüístico e histórico que fundamente el cambio de denominación y ese informe es el que no ha tenido posibilidad de consultar.*

Por otra parte, reitera lo que dijo en su día, que en ocasiones los nombres propios no se adaptan a las normas gramaticales, como es el caso de Vitoria cuya procedencia es Victoria. Y en el caso del municipio de Ribera Baja/Erribera Beitia la propuesta de cambio de denominación de este Municipio es que se escriba junto no separado, por lo que insiste que debía constar el informe histórico que fundamente el cambio y debía estar disponible para todos los Concejales.

El Sr. Alcalde responde que consta en el expediente certificado de la Comisión onomástica de Euskaltzaindia en el que se certifica que la denominación eusquérica del Municipio es Erriberabeitia, tal y como recoge la norma 150 de la Real Academia Vasca-Euskaltzaindia.

Interviene de nuevo el portavoz del Partido Popular, señalando que lo que solicita son las razones y el origen de ese cambio debidamente fundamentado.

El Sr. Alcalde responde que su petición es conocer cuáles han sido los criterios y la investigación seguida por Euskaltzaindia, por los cuales han concluido que la denominación es Erriberabeitia y tener acceso al contenido del mismo, por lo que se pedirá dicha información a Euskaltzaindia, no afectando a la tramitación del expediente.

A petición del Alcalde la Secretaria informa sobre el procedimiento seguido de conformidad con la “Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos”, quedando pendiente, una vez aprobado por el Pleno, la remisión del expediente a Diputación y su aprobación por las Juntas Generales de Álava.

El portavoz del PSE-EE (PSOE) se manifiesta en el mismo sentido que el portavoz del grupo popular, deseando también conocer el informe que fundamente el cambio.

Entiende que la propuesta del cambio de denominación es una diferencia mínima y que no va a afectar en absoluto por lo que está de acuerdo con el cambio.

El portavoz del grupo AERBI, reitera lo manifestado por su grupo en la propuesta inicial de cambio de denominación, ya que la denominación actual del Municipio fue aprobada por la Corporación hace pocos años y que entiende que esta propuesta de cambio debiera consultarse con los vecinos, que son los que debieran decidir el cambio.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE)).

En contra: 3 (2 votos de los Concejales del Grupo político AERBI y 1 del grupo político Partido Popular).

ACUERDO

Visto que con fecha 22 de septiembre, se acordó por acuerdo del pleno del Ayuntamiento la incoación del expediente de cambio de la denominación del Municipio de Ribera Baja / Erribera Beitia a Erriberabeitia, la solicitud de Informes y la exposición al público del mismo.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2017, se recibió certificado del acuerdo de la Comisión Onomástica de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en el que se hace constar que la denominación eusquérica del Municipio es ERRIBERABEITIA.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2017, se sometió a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º 27.

Así mismo fue publicado en el diario El Correo, edición Álava, el día 20 de julio de 2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento www.riberabaja.eus, hasta el día 5 de septiembre de 2017.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 62 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta acuerda:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación del Municipio, que en adelante pasará a denominarse Erriberabeitia.

SEGUNDO. Remitir el expediente a las Juntas Generales de Álava para su aprobación y remisión a los mismos efectos, a la Administración de la Comunidad Autónoma así como a la del Estado para su inscripción en el Registro Foral de Entidades Locales y Registro de Entidades Locales del Estado.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO



Noveno.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, desde la número 227 de fecha 10 de julio hasta la número 281 de fecha 11 de septiembre, y el Pleno de la Corporación se da por enterado

Num. 227, de fecha 10 de julio. Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA DE LA RIBERA para realizar obras de trabajos de adecuación de Camino rural a la Pozalariz en Quintanilla de la Ribera.

Num. 228, de fecha 10 de julio. Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA DE LA RIBERA para realizar obras de trabajos de adecuación de Camino rural a la Torre en Quintanilla de la Ribera.

Núm. 229, de fecha 12 de julio de 2017.- Aprobar la relación de facturas nº H/2017/21, por importe de **38.970,98** euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 10 y que se inicia con la factura nº 703,704,721,726,727,749,752,754 755,757-759,763,765,767-770,798-801,815-836 y finaliza con la factura nº 834/2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma.

Núm. 230, de fecha 14 de julio de 2017.- Desestimar la reclamación patrimonial interpuesta por M J. M. E., en representación de J. N. N., propietario del vehículo Peugeot 307, matrícula 9097CRT, por no ser el Ayuntamiento de Ribera Baja el titular del tramo del vial Calle Venta Bullón nº 13, donde ocurrió el accidente que se describe en la reclamación presentada, daños en el vehículo Peugeot 307, matrícula 9097CRT, el día 16 de noviembre de 2016.

Núm. 231, de fecha 14 de julio de 2017. Contrato 88/2017. Llevar a cabo el suministro de «Repuestos para los desfibriladores del Polideportivo y Pistas deportivas (Kit reemplazo, cargadores de batería, electrodos adultos y electrodos desfibrilación energía reducida infantil), mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta 578,00 euros más 121,38 euros de IVA» con la empresa ORTOPEdia FARIÑA S.L.

Núm. 232, de fecha 14 de julio de 2017. Contrato 89/2017 Llevar a cabo las siguientes actuaciones con la empresa ARTELETRA MIRANDA S.L:

1. «**580,80 euros IVA incluido** en la aplicación presupuestaria **342_625010** del Presupuesto Municipal en vigor», para autorizar el gasto **consistente en** « confección y colocación de cartel junto al tobogán y sustitución de vinilos en carteles de la piscina municipal, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **480,00 euros más 100,80 euros de IVA**»
2. «**1.022,45 euros IVA incluido** en la aplicación presupuestaria **333_625010** del Presupuesto Municipal en vigor», para autorizar el gasto **consistente en** « cartel en casa de cultura, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **845,00 euros más 177,45 euros de IVA**»

Núm. 233, de fecha 17 de julio de 2017. Aprobar el programa para la mejora de instrumentos descriptivos del archivo municipal de Ribera Baja: actualización del programa de gestión de bases documentales “Knosys” a desarrollar durante el año 2017 y solicitar al Gobierno Vasco, la convocatoria pública de subvenciones para a entidades locales para la puesta en funcionamiento y/o consolidación de un sistema de archivo propio, acogiéndose a la Orden de 29 de junio de 2017, del Consejero de Cultura y Política Lingüística.

Núm. 234, de fecha 17 de julio de 2017. Personarse como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 133/2017-B, Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, por Trefilerías Martínez e Hijos frente a la actuación del Ayuntamiento de Ribera Baja de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en la fachada del inmueble de la demandante.

Núm. 235, de fecha 17 de julio de 2017. Contrato 90/2017 Llevar a cabo el **suministro de** suministro de material de gres para pavimentación de playa en piscina infantil mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 888,00 euros más 184,80 euros de IVA con la empresa CMG AGUA Y ENERGÍA S.L.

Núm. 236, de fecha 17 de julio de 2017. Contrato 91/2017. Llevar a cabo las obras de Ampliación en trabajos de alumbrado público en el Polígono Industrial “La Coba” de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta 2.868,96 euros más 602,48 euros de IVA» con el contratista/empresa MEDELNOR MONTAJES ELÉCTRICOS DEL NORTE S.L.

Núm. 237, de fecha 19 de julio de 2017. Aprobar la relación de facturas nº H/2017/25, por importe de 139.104,54 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 7 y que se inicia con la factura nº 750,805,816,841-843,845,847,848-850,853,854-857,858-865,868,871,873, y finaliza con la factura nº 935/2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma.

Núm. 238, de fecha 24 de julio de 2017 Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de Julio de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

Núm. 239, de fecha 24 de julio de 2017. Anular los derechos reconocidos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al Padrón 2017, que se relaciona en el Anexo de este acuerdo, de conformidad con el art. 111, 137, 159 y 160 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Núm. 240, de fecha 24 de julio de 2017. Conceder licencia a la empresa TESLA SPAIN, S.L., solicitando licencia para instalación de estación de recarga de vehículos eléctricos en la zona de aparcamientos del hotel AND GO en Arasur con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones con carácter provisional, que asciende a 2.844,33 €, que deberá hacer efectivo en los plazos que se indican en la liquidación del Impuesto.

Núm. 241, de fecha 26 de julio de 2017. Aprobar la liquidación definitiva de las subvenciones concedidas con fecha 30 de diciembre de 2016 y que se relacionan en los siguientes anexos, levantando el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente. Aprobar la realización de gasto por importe de 3.181,66 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 2016_334.481010, 2016_341.481011 y 2016_341.481000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.

ANEXO I. Subvenciones concedidas AÑO 2015

ASOCIACIONES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO	PPTO SUBV..NABLE - SUBVENCIONES	% ASOCIACION	Subvención % crédito total	Cantidad extra no justificada	SUBVENCION	PAGADO 27/01/01	LIQUIDACION
A.S.C. Hontoria Elkartea	432,5	432,5	131,55	48	63,14	100	163,14	163,14	0
A.S.C. Lagunak Erribera/Beitia	7.985,04	6.831,29	2.694,11	76	2.047,52	1.447,22	3.494,74	2.096,85	1.397,89
Club Deportivo de Bolos “Bolaris”	630,72	0	0	42	0	500	500	500	0
Club Deportivo de Patinaje Dragons	922	183	183	32	58,56	800	858,56	515,14	343,42



Club Deportivo Padelebro	1.665,00	787,89	787,89	18	141,77	300	441,77	265,06	176,71
Club deportivo Kilport	845,51	0	0	26	0	300	300	300	0
Club Deportivo Rivapadel	2.121,96	1.051,78	1.051,78	34	357,51	300	657,51	394,51	263,00
Club Pilota Añana	3.290,00	3.290,00	1.205,56	54	651	700	1.351,00	810,6	-810,6
Club deportivo Albarderos Rivabellosa	3.260,77	600	600	36	216	900	1.116,00	679,97	436,03
TOTAL	21.153,50	13.176,46	6.653,89		3.535,50	5.347,22	8.883	5725,27	1806,45

ANEXO II. Subvenciones concedidas AÑO 2016

ASOCIACIONES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO	PPTO SUBV..NABLE - SUBVENCIONES	% ASOCIACION	Subvención % crédito total	Cantidad extra no justificada	SUBVENCION	PAGADO 27/01/01	LIQUIDACION
A.S.C. Hontoria Elkartea	786,5	786,5	295,45	50	147,73	250	397,73	397,73	0
A.S.C. Lagunak Erribera/Beitia	9.208,77	8.559,85	4.142,26	76	3.148,12	300	3448,12	2.068,87	1.379,25
Club Deportivo de Bolos "Bolaris"	760,8	0	0	42	0	400	400	400	0
Club Deportivo de Patinaje Dragons	4.645,00	3.525,00	3.525,00	32	1.128,00	150	1278	766,8	511,2
Club Deportivo Padelebro	16.175,78	2.559,78	2.559,78	18	460,76	150	610,76	366,46	-366,46
Club deportivo Kilport	0	0	0		0	150	150	150	0
Club Deportivo Rivapadel	1.201,17	716,9	566,9	36	204,08	150	354,08	211,45	141,63
Club Pilota Añana	4.382,00	4.160,00	2.060,00	54	929,6	200	1.129,60	677,76	-677,76
Club deportivo Albarderos Rivabellosa	3.555,75	1.588,54	238,54	36	85,87	980,51	1.066,38	679,03	387,35
TOTAL	40.715,77	21.896,57	13.387,93		6.104,16	2.730,51	8.834,67	5.718,10	1375,21

Núm. 242, de fecha 26 de julio de 2017. Estimar la ampliación de dos meses solicitada por **E. A. S.**, al plazo de un mes concedido para que proceda a la completa restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela catastral 59 del Polígono 1, en Rivabellosa mediante la demolición y retirada de las siguientes construcciones e instalaciones, reponiendo la parcela al estado anterior a la ejecución de las mismas

Núm. 243, de fecha 26 de julio de 2017.- Aprobar el programa a desarrollar en este Municipio durante el año 2017, consistente en Proyecto de intervención socio-educativa "Gazte Konektion", propuesto por la Técnico de Cultura y Deportes de la Cuadrilla de Añana, cuyo coste asciende a 6.000,00 euros y solicitar a la Diputación Foral de Álava, subvención para el desarrollo de dicho programa, acogiéndose a la convocatoria de DFA aprobada con fecha 26 de junio 2017.

Núm. 244, de fecha 27 de julio de 2017.- Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAY para realizar obras de CIRCUITO BIOSALUDABLE EN IGAY

Núm., 245, de fecha 28 de julio de 2017.- Conceder licencia de obra a J.M^a. F. para realizar trabajos de acondicionamiento interior de lonja, en la C/ Ojarbe nº 2 de Rivabellosa.-

Núm., 246, de fecha 28 de julio de 2017.- Iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios de limpieza de los edificios municipales de Ribera Baja, en el que consta contratado el servicio de limpieza de la guardería municipal HAURRESKOLA.

Núm., 247, de fecha 28 de julio de 2017.- Requerir a la mercantil SIS ELECTRICIDAD S.L. la sustitución de un total de 73 bombillas del alumbrado público fundidas, en las siguientes zonas:

RIBABELLOSA NORTE, RIBABELLOSA SUR (Sect SU2,SUI1,SU1 y SUR5), MELLEDES,QUINTANILLA,IGAY, RIVAGUDA, MANZANOS.

Núm. 248, de fecha 28 de julio de 2017. Contrato 92/2017. Llevar a cabo el suministro de carpetas de expedientes de colores surtidos e impresos de solicitudes de inscripción a las actividades, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 704,40 euros más 147,92 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa INFORSA, S.L.

Núm., 249, de fecha 31 de julio de 2017.- Conceder la Licencia Municipal a I. F. P para tenencia del perro **Pitbull** por un periodo de **5 años**,.

Núm., 250, de fecha 31 de julio de 2017.- Conceder la Licencia Municipal a J. P.-C. G.-C., para tenencia del perro **Alano**, por un periodo de **5 años**.

Núm., 251, de fecha 2 de agosto de 2017.- Delegar en D^a. MIREN JOSEBE SANTAMARÍA MARTÍNEZ, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 3 al 11 de agosto, ambos inclusive por vacaciones.

Núm. 252, de fecha 2 de agosto de 2017. Licencia de Obras para modificar del sistema de apertura de la puerta exterior para vehículo, en la C/ Igay nº 6, solicitado por P. R. G.

Núm. 253, de fecha 3 de agosto de 2017. Conceder licencia a B. F.de G. para realizar obras de construcción de porche adosado a vivienda unifamiliar en la calle Postas de Rivabellosa.

Núm. 254, de fecha 3 de agosto de 2017. Conceder licencia a la Junta Administrativa de Quintanilla de la Ribera para realizar obras de RESTAURACION MOLINO DE "LA RINCONADA" en Quintanilla de la Ribera.

Núm., 255, de fecha 4 de agosto de 2017. Conceder licencia a A. R. P. para realizar obras en la parcela sita en Rivabellosa, c/ San Juan nº2, (Parcela 674, polígono 1), consistentes en INSTALACION DE PISCINA de 9,00 x 3,80 m2).

Núm. 256, de fecha 4 de agosto de 2017.- Conceder licencia a C. B. para realizar obras para recubrimiento exterior del mirador de fachada (planta baja y 1ª) y forrado del mismo (ref. Catastral 956) de Manzanos (Alava).

Núm. 257, de fecha 4 de agosto de 2017. Aprobar la relación de facturas nº H/2017/27, por importe de **78.460,68** euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 12 y que se inicia con la factura nº 806,807,844,846,851-852,866-870,875-896,963-983 y finaliza con la factura nº 984/2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma.

Núm. 258, de fecha 4 de agosto de 2017. Contrato 93/2017 Llevar a cabo el servicio de actividades culturales necesarias en el mes **de agosto de 2017** en el Municipio según se detalla: **4.188,54 euros IVA incluido**.

Núm. 259, de fecha 4 de agosto de 2017. Conceder licencia a P. I. V para repaso de cubierta de edificio y reposición de tejas en mal estado en la calle San Juan nº 3 (ref. catastral 858) de Manzanos (Alava)

Núm. 260, de fecha 4 de agosto de 2017. Conceder licencia a V. A. A para trabajos de reparación de daños producidos por inundación y limpieza interior de barandilla en la parcela 1333, de Igay.-

Núm. 261, de fecha 4 de agosto de 2017. Conceder licencia a J.T.H para realizar instalación de piscina en la calle Los Olmos nº 10 de Rivabellosa (Alava)

Núm. 262, de fecha 7 de agosto de 2017. Aprobar el programa a desarrollar en este Municipio durante el ejercicio 2017, consistente en Programa de prevención comunitario de intervención socio-educativa en medio abierto con juventud del Municipio de Ribera Baja, elaborado por la



Técnico de Prevención Comunitaria de Álava a desarrollar durante el año 2017 y solicitar a la Diputación Foral de Álava, subvención para el programa ejercicio 2017.

Núm. 263, de fecha 7 de agosto de 2017. Conceder licencia de obra mayor a K. S. J. C para rehabilitación de edificios para la adecuación de 2 viviendas en la c/ Alfonso VI nº 27, refl. Cat. 2775 en Rivabellosa (Alava).

Núm. 264, de fecha 7 de agosto de 2017. Conceder licencia a D. D. E. S consistente en sustitución de valla existente entre Bar Casa de Cultura y Calle Fco. Manuel Echanove

Núm. 265, de fecha 7 de agosto de 2017. Aprobar la certificación final de la rehabilitación del edificio destinado a almacén sito en San Prudencio nº 14 de la localidad de Ribabellosa, visada por el Colegio de Arquitectos en fecha 30/05/2017 y OTORGAR la licencia de primera ocupación solicitada por Mª T. F.S., sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos,

Núm. 266, de fecha 7 de agosto de 2017.- Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE MANZANOS para realizar obras de aparcamiento junto a la casa concejo de Manzanos.

Núm. 267, de fecha 7 de agosto de 2017.- Conceder licencia de obra para trabajos de limpieza, retirado de tela asfáltica, barandillas de obra, enseres y dejar la propiedad limpia, solicitado por ISGA inmuebles

Núm. 268, de fecha 17 de agosto de 2017.- Autorizar la celebración del matrimonio civil entre M.G. Y C.D., en el Ayuntamiento de Ribera Baja. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Carlos Antia la facultad atribuida a la Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil.

Núm. 269, de fecha 18 de agosto de 2017. Contrato 94/2017 Llevar a cabo los trabajos de reposición de 73 bombillas de 42W led y 6000k fundidas en alumbrado público del pueblo de Ribabellosa, por otras bombillas de 45W y 4200k, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor, por importe de hasta **6.395,00 euros más 1.465,35 euros de IVA** con la empresa IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ., con NIF 12298415-V, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 27 de julio de 2017.

Núm. 270, de fecha 21 de agosto de 2017. Ejecución subsidiaria de requerimiento a SIS ELECTRICIDAD S.L. de sustitución y puesta en debido funcionamiento de bombillas fundidas del alumbrado público.

Núm. 271, de fecha 21 de agosto de 2017. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a D. V. R. B. en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 2500, polígono 1, sita en la calle La Paz, número 1, por razones de seguridad pública.

Núm. 272, de fecha 21 de agosto de 2017. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a Tebiser Miranda, S.L en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 2500, polígono 1, sita en la calle La Paz, número 1, por razones de seguridad pública.

Núm. 273, de fecha 21 de agosto de 2017. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a Tebiser Miranda, S.L en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 2501, polígono 1, sita en la calle Parrales, 16, , por razones de seguridad pública.

Núm. 274, de fecha 21 de agosto de 2017. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a M. A. P. G., en calidad de propietaria y responsable directa del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 2502, polígono 1, sita en la calle Melledes, número 6 , por razones de seguridad pública.

Núm. 275, de fecha 23 de agosto de 2017. Autorización ocupación temporal vías publicas motos a la A.S. C. Amigos Harley Davidson Miranda, por concentración motera.

Núm. 276, de fecha 25 de agosto de 2017 Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de agosto de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

Núm. 277, de fecha 25 de agosto de 2017. Ampliar el horario de cierre de los locales de hostelería y espectáculos públicos durante las fiestas patronales del Municipio que se desarrollarán en el pueblo de Rivabellosa, entre los días 25 a 28 de agosto de 2017:

- Días 25, 26, 27 y 28 de agosto: el horario máximo de cierre será las 6:00 horas de la mañana.

Núm. 278, de fecha 29 de agosto de 2017. Aprobación de la relación de facturas nº **H/2017/29**, por importe de 38.928,31 euros, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma y *ordenación del pago* mediante transferencia a la cuenta de domiciliación bancaria.

Num. 279, de fecha 4 de septiembre de 2017. Contrato 95/2017 Iniciar el procedimiento de suministro de mobiliario en la Casa Consistorial y Casa de cultura de Ribabellosa, por procedimiento de contrato menor.

Núm. 280, de fecha 8 de septiembre de 2017. Llevar a cabo el servicio de estudio económico-financiero de los servicios culturales y deportivos, de forma que sirvan de base para el establecimiento de las tasas mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **750,00 euros más 157,50 euros de IVA**, conforme al presupuesto presentado por la empresa M. JIMENO ASESORIA TRIBUTATIA Y ADMINISTRATIVA S.L.

Núm. 281, de fecha 11 de septiembre de 2017. Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación el próximo día 14 de septiembre.

Décimo.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. De la tramitación del expediente de contratación el Plan General de Ordenación Urbana, que durante el plazo de presentación de ofertas han sido entregadas 5 ofertas. Que el próximo lunes se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres A, documentación administrativa, y sobre B, documentación que depende de un juicio de valor que pasará a informe de un Comité de Expertos, que lo forman el Arquitecto Municipal, un representante de Diputación Foral de Álava y un representante del Gobierno Vasco.
2. La empresa TESLA ha comenzado la instalación de la estación de servicio de recarga de automóviles eléctricos para montar en el aparcamiento del Hotelandgo en ARASUR. Añade que es la única estación de servicio instalada en Euskadi y que se ha llegado a un acuerdo de forma que no puede instalarse este tipo de actividad alrededor de 150 km.
3. Se ha adquirido una aplicación informática para mejorar el archivo de la documentación municipal, y se ha solicitado subvención al Gobierno Vasco.
4. En relación con el problema del alumbrado público, tal y como se ha comentado en distintas ocasiones, después de los informes técnicos que se han recabado y de la existencia de muchas lámparas fundidas, se ha tramitado un expediente de ejecución subsidiaria, requiriendo a la empresa que hizo la instalación su sustitución. En total han sido 73 unidades las que han sido sustituidas.



5. Que se ha constatado un incremento de solicitudes de licencia de obra y esto es bueno para todos, pues da idea de que se tiene más conciencia por los vecinos de poner en conocimiento del Ayuntamiento la intención de realizar una obra.
6. Que se han tramitado requerimientos para limpieza de parcelas y solares sin construir y en algunos casos el requerimiento de instalación de vallado por tema de seguridad.
7. Que se está estudiando la creación de un órgano municipal, la Junta de Gobierno Local, como apoyo al gobierno municipal y que la propuesta se realizará al Pleno.

Undécimo.- RUEGOS, PREGUNTAS (art. 82.4 ROF)

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas:

Comienza el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, planteando las siguientes cuestiones:

1. Respecto de la Cuadrilla de Añana, que dado que está en los planes del equipo de gobierno el compartir un edificio común, cuestiona que no haya una información económica de la Cuadrilla de Añana. Los habitantes de esta Cuadrilla son los que pagan las basuras más caras con gran diferencia respecto del resto de municipios de Álava, y no es la Cuadrilla que más dispersos tenga los núcleos de población. Por otra parte, las competencias que este Ayuntamiento tiene delegadas en la Cuadrilla es únicamente la gestión de los residuos sólidos urbanos, pues el resto de servicios no están delegados, sino compartidos. Y resulta que la Cuadrilla de Añana tiene unos presupuestos muy superiores al Municipio.

En consonancia con esto el Presidente de la Cuadrilla se ha puesto un sueldo, con el 50% de dedicación siendo la retribución de más de 30.000,00 euros, más que la del Alcalde de este Ayuntamiento cuando las competencias de la Cuadrilla se limitan a la gestión de las basuras y a coordinar los servicios compartidos con el Ayuntamiento.

Por tanto desearía que se informe en el Pleno de los acuerdos que se toman en la Cuadrilla, en concreto que se informe por qué se cobran las tarifas de basuras más caras de Álava y por qué el Presidente se ha puesto una retribución superior a la del Alcalde y si es por horas presenciales o por el cargo.

2. El siguiente tema que plantea, es la situación de la población magrebí en el Municipio de Ribera Baja. Por una parte, hace mención a la petición que realizó en el Pleno anterior recabando información del número de personas del Municipio que cobran ayudas sociales y se le contestó que esa información no se podía dar, por lo que se intentará conseguir la información de otra manera.

La cuestión es que en el Municipio hay una población musulmana bastante grande y le gustaría saber por qué se da esa circunstancia de que personas de origen magrebí vengán a vivir a este Municipio o si se dispone de algún dato con el que se haya verificado. Por otra parte, cuestiona que se está haciendo para integrar a esta gente, pues entiende que no es suficiente dejarles salas para que se reúnan ellos solos, para que hagan sus actividades, ya que cuánto más tiempo pasen juntos menos van a compartir con el resto de la población. Por ello plantea 2 cuestiones: una, ¿qué se va a hacer para integrar esos niños con el resto de la población infantil de Ribera Baja? Y otra, ¿qué se puede hacer para integrarlos y no crear guetos?

El **Sr. Alcalde** responde a las cuestiones del portavoz:

1. En cuanto a la Cuadrilla de Añana, la información económica se puede solicitar y además es pública, pero en cuanto a la cuestión del presupuesto de que es elevado, señala que no existe tanta diferencia pues el presupuesto de este Ayuntamiento es de

dos millones y pico de euros y el de la Cuadrilla es poco más de tres millones de euros.

En cuanto a las tasas de basuras, el recorrido de los camiones de basuras en esta Cuadrilla es muy superior a cualquier otro de otras Cuadrillas. Además la Cuadrilla no solo se dedica a gestionar las basuras sino que presta más servicios a 10 Municipios que forman la Cuadrilla, como el servicio de Arquitecto, de técnicos de Cultura y Deportes, de Igualdad, de Euskera, etc.

Con respecto de la retribución del Presidente, cuando se constituyó la Junta de Cuadrilla, fue un asunto que se adoptó por unanimidad porque no se deseaba un Presidente que solo fuera a firmar, sino que se necesitaba un Presidente ejecutivo, que gestionara el tema de las subvenciones, que trabajara el tema de la Escuela Micaela Portila para que se explotara de una forma más coherente, que trabajara en la gestión de los servicios de forma más eficaz y para se implantaran otros nuevos como el Igualdad. Y se decidió que si la dedicación iba a ser diaria tenía que tener una retribución adecuada, pues además tiene que compartir su cargo con el de Alcalde del Municipio de Kuartango.

2. Respecto de la cuestión planteada sobre las personas que reciben ayudas sociales y sobre el número de población magrebí en el Municipio, señala que la percepción de que son muchos no es tan real, pues ahora mismo hay unas 15 familias de origen magrebí y este número no es desproporcionado en relación con otros Municipios como Agurain, Nanclares,... en los que la proporción es mucho mayor. El por qué se da la elección de vivir en este Municipio no se tienen datos, pero no tiene nada que ver con las ayudas sociales, pues éstas se aplican de la misma forma en todos los Municipios de Alava. Además durante el primer año y medio no disponen de ningún tipo de ayuda, excepto las de riesgo de exclusión.

En cuanto al uso de las salas del Centro Social para reuniones, es algo que ya venían realizando cuando se incorporó esta Corporación, aunque se realizaba en otro lugar. El miedo que tienen es que pueda perderse su idioma en los niños que nacen aquí y por eso se dan clases de árabe, inglés e incluso español ya que algunos vecinos se ofrecen a ello. Y para todo esto se necesita un local.

Interviene **la Concejala Miren Santamaría**, aclarando que desde el Colegio se propuso para todas las personas que quisieran aprender árabe clases con carácter gratuito, y también se quiere que el Ayuntamiento cree un centro de EPA para que empiecen desde pequeños a aprender castellano pues sin conocimientos de la lengua es difícil la integración. Por otra parte, como forma de facilitar la integración se hacen clases de costura, también jornadas de cocina y este año con la Técnico de Igualdad se van a realizar unas jornadas para tratar de que se integren, comenzando con las mujeres que son las que están intentando integrarse.

El portavoz del **PSE-EE (PSOE)** plantea las siguientes cuestiones:

1. Dirigiéndose al Concejala de Cultura, le recuerda cómo en la legislatura anterior se demandaba que no había comisiones y que no se podía participar en la organización de las actividades; esta Corporación, en cambio, señaló que en lugar de comisiones se iban a realizar reuniones, pero la realidad es que no se han convocado reuniones por lo que no se le ha dado la oportunidad de debatir ni plantear actividades culturales distintas que las que se programan por el área de cultura.
2. En cuanto al programa mensual de actividades es soso y no tiene atractivo. En cambio la anterior Técnica de cultura lo trabajaba e introducía contenidos atractivos y relacionados con los programas y festividades. Reclama que podía hacerse un cambio de forma que resultara más atrayente.



3. El día de la magia hubo un descontrol total, por una parte, unos talleres se realizaron el Centro de la Junta Administrativa de Ribabellosa no pudiendo entrar más que 15 personas y, por otra parte, la actuación del Mago se realizó en el Centro Socio-Cultural con lo que la gente tuvo que trasladarse de un lugar a otro. Entiende que si son actividades programadas por el Ayuntamiento, debieran realizarse en los locales del Ayuntamiento, es decir en el CSC.
4. El sábado hace 15 días, 10:30 de la noche, en el polideportivo parece que hubo un espectáculo de striptis, siendo observado por los niños que se encontraban en la instalación y, al parecer, el Concejal de Cultura se encontraba en la instalación y no llamo a la Ertzantza.
5. Respecto del horario de piscinas, se comenta que los árabes han solicitado un horario especial de baño para ellos pues desean bañarse vestidos.
6. Pide que en las fiestas de Ribabellosa, se disponga por la Junta Administrativa de servicios de urinarios portátiles, pues se ha constatado suciedad en las calles adyacentes al kiosko de la música.
7. Respecto del Tobogán y el accidente ocurrido hace unos días en el que un niño ha tenido que ser atendido en la UCI y que actualmente se encuentra en observación, pide que se establezcan claramente la normas de uso de esa instalación para evitar nuevos accidentes.
8. Sobre las diferentes tareas que se iban a realizar por los empleados de mantenimiento, señala que la limpieza de alcantarillas no se ha realizado y pide que se acometa lo antes posible antes de que llegue la época de lluvias.

El Concejal del grupo EAJ-PNV, responde a las alusiones y cuestiones planteadas por el Concejal:

1. En cuanto al accidente en el Tobogán la información de que dispone, es que el accidente tuvo lugar como consecuencia de un golpe de un niño a otro niño, pero señala que el tema de seguridad es fundamental.

Le interrumpe el Alcalde para señalar que dispone de un informe sobre lo sucedido e informará seguidamente.

2. Respecto del espectáculo de striptis, aclara el Concejal que él no se encontraba en el local en ese momento, aunque sí estuvo en el local en otro momento anterior. Y respecto a llamar a la policía señala que los padres de los niños o la persona que gestiona el bar debían ser los que tenían que haber llamado a la policía pues eran los que se encontraban dentro del recinto.
3. Respecto de las actividades de magialdia, la publicidad enviada por los organizadores era de tres actividades: un taller infantil, actividades en la calle y un espectáculo de mago. Para desarrollar todas estas actividades y teniendo en cuenta el criterio de la Técnica de Actividades Culturales y deportivas, se pensó que estaba más céntrica y mejor preparada la Sala de la Junta Administrativa para los talleres infantiles. Y en cambio, para el Show del mago la Sala del Centro Socio Cultural era más adecuada. Los organizadores son los que marcaron las pautas y número de niños, de manera que en el primer turno había 17 niños, pero como aparecieron otros 7 u 8 niños se decidió proponer un segundo turno, pero fueron los padres los que prefirieron ver las actividades de calle desde los bares.

Respecto de la actuación del mago en el CSC el lugar más adecuado era ese y se anunció en las pantallas de la plaza.

4. Por otra parte, en cuanto a los resultados de las actividades culturales, comenta que sería un iluso si se sintiera satisfecho con los resultados de participación en las actividades de cultura. Detalla el número de participantes en el show del mago (60) y compara con las actividades de teatro del verano tanto en Ribabellosa (45) como en Manzanos (65). Concluye que con actividades de ese nivel no se consigue atraer a la gente. Analiza cómo se ha intentado modificar el folleto informativo, que se ha planteado por la técnico hacerlo trimestral, que a lo mejor es más efectivo que en lugar de programar 15 actividades se programen 3 y estas que sean buenas, valorar si la repetición de actividades que en otro momento tuvieron aceptación hay que seguir manteniéndolas, etc. Entiende que hay que valorar todo esto y darle una vuelta.
5. Respecto de lo planteado en relación a las reuniones informativas, entiende que son necesarias no solo para programar, sino para examinar lo que se hace y valorar las acciones a acometer en función de los objetivos. El presupuesto de Cultura en este Ayuntamiento es importante y no se puede valorar el contenido solo en función de los resultados de asistencia ya que en la cultura no se puede tener en cuenta únicamente la asistencia. Para poder llevar a cabo este proyecto se precisa la colaboración de todos para examinar conjuntamente la programación, la información, las actividades, la asistencia, etc. e intentar atraer a la gente.

Respecto de los otros temas planteados por el Concejal, el **Sr. Alcalde** responde:

1. En cuanto a la petición por los árabes de horarios diferentes para baño en las piscinas señala que no es cierto.
2. En cuanto a la petición de urinarios portátiles, le parece adecuado el planteamiento del Concejal y se estudiará para su colocación el próximo año.
3. En cuanto al accidente que se produjo como consecuencia del uso del tobogán, informa el Alcalde que ha hablado directamente con la familia del niño accidentado, que al principio estaban preocupados porque se encontraba en la UCI, pero hoy había pasado a planta por lo que la situación era más tranquilizadora.

En relación con este tema se ha pedido a la empresa Emtesport la emisión de un informe sobre lo sucedido, que ha sido remitido con fecha de hoy al Ayuntamiento, procediendo el Sr. Alcalde a su lectura, cuyo resumen es que dos usuarios se golpearon entre sí como consecuencia de la utilización del tobogán y que los socorristas se encontraban dentro del recinto de la playa de piscinas realizando las labores de vigilancia y de socorrismo. También consta en el informe que ambos niños habían sido expulsados del recinto del tobogán en varias ocasiones por incumplimiento de las normas de uso del mismo.

4. En relación a la limpieza de las alcantarillas, se aprobó un contrato de servicios para la limpieza de las mismas en todos los pueblos. Y respecto de la distribución de tareas entre el personal de mantenimiento, se ha asignado a uno de ellos la limpieza de calles y viario, y a la otra persona el mantenimiento de instalaciones y edificios. Pero en estos momentos una de las personas está de baja y las tareas asignadas se realizan por el otro personal, siempre que dispone de tiempo para ello.

El **portavoz del grupo AERBI**, efectúa los siguientes planteamientos:

1. Dirigiéndose al Concejal del grupo EAJ/PNV y sobre la cuestión planteada por el portavoz del **PSE-EE (PSOE)**, le recuerda que es fácil estar en la oposición como estaba él antes, pero le gustaría que revisara lo que se reflejaba en las actas de las comisiones de la Corporación anterior y de lo que se reclamaba en la comisión de cultura y que se examinara lo que se gastaba y lo que se gasta ahora. Así como examinar en esta Corporación cuántas comisiones se han hecho.



2. Respecto del accidente ocurrido en la piscina lo importante es el niño y cuestiona la responsabilidad de la empresa y la gestión de sus funciones para que haya resultado un accidente. Lo trascendente es la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento y las consecuencias que se puedan derivar de este suceso.
3. Relaciona la resolución número 300 de 15 de noviembre de 2016, por la que se contrató a la empresa Montaner y Asociados, S.A. mediante contrato menor para el desarrollo de un programa de procesos laborales, consistente en actuaciones varias, que se presenta muy bonito pero con un coste de 8.954,00 euros y desconoce si lo planteado en el programa se ha realizado o no. Le gustaría conocer el informe sobre lo que se ha hecho o no, y si ese programa ha concluido.

Además de este contrato se ha suscrito otro con esta empresa mediante decreto número 128 de fecha 4 de mayo de 2017, por 7.623,00 euros, en el que se plantea la adecuación de la estructura del personal a las necesidades del Ayuntamiento de Ribera Baja. Desconoce si este señor está trabajando para el Ayuntamiento o no, si se está cumpliendo lo planteado en el primer contrato, y si se están realizando las cosas bien con respecto al personal, que cree que no.

Entiende que se debería haber exigido un informe de lo que está haciendo y un análisis de si está sirviendo para algo o para nada. No entiende que se haya contratado a una empresa por más de 16.000,00 euros para realizar unas evaluaciones al personal del Ayuntamiento, que trabaja hace años en el Ayuntamiento y que nunca ha habido quejas al respecto.

El Sr. Alcalde responde:

1. Que sobre la cuestión de la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento está de acuerdo con lo expresado por el Concejil, pues cuando fue Alcalde también ha vivido episodios relacionados con jóvenes y con consecuencias más graves.

Considera que estas situaciones son duras, pues las consecuencias son incontrolables. Aun habiendo establecido las normas a cumplir tanto por parte de la empresa de gestión como por el Ayuntamiento, y habiendo dado instrucciones los socorrista, aun así los chavales incumplen las normas. En este caso no se ha cumplido con el procedimiento establecido, por lo que no se puede cuestionar la responsabilidad directa del Ayuntamiento. La responsabilidad se tiene cuando se debería haber hecho algo y no se ha hecho, pero este no es el caso.

2. Respecto de las cuestiones planteadas en relación con la contratación de la empresa Montaner y Asociados, decir que se ha contratado a una empresa experta en la gestión de Recursos Humanos, que esta persona ha sido el director de una empresa de RRHH de más de 4.000 trabajadores, que es abogado laboralista, que cuenta con un bagaje histórico en las relaciones humanas y laborales ...y que se ha realizado la contratación con esta empresa porque se ha entendido que podía ayudar mucho en las nuevas funciones que se han de desarrollar en la organización interna del trabajo del Ayuntamiento y que también puede conseguir que se trabaje mejor de lo que se estaba trabajando.

Manifiesta que es increíble que se afirme que el trabajo realizado hasta ahora no ha servido para nada, cuando se desconoce que existen no un informe, sino cinco informes realizados en diferentes áreas de la administración municipal, a saber:

- Mejoras de la organización interna
- Mejoras de las funciones que se deben desarrollar por los trabajadores
- Desarrollo de un organigrama en la institución
- Desarrollo de trabajos directamente funcionales

- Aplicación de metodología y elaboración de flujogramas de los procedimientos internos de una Administración local

Por tanto, se está totalmente satisfecho del trabajo que se está realizando, porque además de que se está tutelando a los trabajadores de Ayuntamiento que no conocían muchas aplicaciones, como Excel, Outlook avanzado, la ofimática de una forma concreta así como otras muchas cosas que se están implementando.

Este proyecto que comenzó con la organización y las funciones de trabajo, continúa con un tutelaje que se está desarrollando por la empresa y con la elaboración de un libro blanco con metodología, de forma que cualquiera que entre en el Ayuntamiento el día de mañana le servirá para conocer cómo funcionan la metodología y los procedimientos, sea del color político que sea. No existía en este Ayuntamiento una metodología, se realizaban los trabajos en función de las tareas asumidas por cada persona y sucedía que si faltaba una de ellas el trabajo quedaba sin realizar. Una cosa buena de los empleados de este ayuntamiento es la experiencia, pero la experiencia no siempre da el conocimiento cuando surgen temas nuevos (la administración electrónica, modificación de los procedimientos, plataformas electrónicas) y es entonces cuando hay que enseñarles a las personas pues aprenden si se les enseña y esto es el contenido del proyecto que se tiene con la empresa Montaner.

No se puede decir, por tanto, que no ha servido para nada cuando no se ha vivido el trabajo realizado por este asesor y, añade, que se está muy satisfecho con el trabajo realizado.

El **Concejal Vicente Rey** plantea lo siguiente:

1. Pide que se envíen con tiempo suficiente los informes y propuestas del Pleno para poder examinarlas con tiempo.
2. Plantea una cuestión sobre la obra de urbanización que se está realizando por la Junta Administrativa de Ribabellosa, en un tramo del camino rojo, en el que la terminación se ha ejecutado con piedra suelta. Pregunta si va a quedar así o va a tener otra terminación. Entiende que sería mejor dar un tratamiento de sujeción de las piedras.

El **Sr. Alcalde** responde:

1. Respecto de las propuestas que se han enviado a última hora, no ha sido culpa de la administración, sino que dos de los puntos del orden del día se han retrasado, en concreto la ordenanza de actividades culturales y deportivas, a falta de ajustes de última hora del informe económico-financiero y el otro, el de la concesión administrativa, que ha habido que solicitar documentación justificativa para el cobro del canon.
2. En cuanto a la obra de urbanización, según información del Presidente de la Junta Administrativa la obra no ha terminado, y se están ejecutando todavía todas aquellas terminaciones y detalles de los finales de obra. De hecho, en el lugar de las piedras se tiene previsto la colocación de plantas tal y como se encuentra el resto de la calle. Y también se ha habilitado un bordillo para que no aparquen los coches.

En el segundo turno de intervenciones, el portavoz del **PSE-EE (PSOE)** plantea las siguientes cuestiones:

1. En relación con el accidente del tobogán, señala que independientemente de que se haya emitido informe por la empresa de gestión de las piscinas, desearía que por el Ayuntamiento se adopten las medidas para que no vuelva a ocurrir, de forma que la



empresa de gestión realice un mayor control y ponga más atención en la vigilancia del tobogán.

2. Dirigiéndose al portavoz del grupo EAJ/PNV, que su recriminación sobre las reuniones informativas es porque él también tuvo que soportar as críticas en la legislación anterior y, por tanto, entiende que ahora no puede callarse sino hay reuniones informativas. Pero lo importante es que se cuente también con su grupo y resto de los grupos para la organización.

El **Sr. Alcalde** responde que con todas las ideas buenas que ha lanzado en este Pleno no logra entender, como sus grupos políticos se entienden en Gobierno Vasco, Diputación y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y, en cambio, su grupo no participa en el equipo de gobierno en este Ayuntamiento cuando se le ha dado opción para ello.

El portavoz le contesta que detrás de él hay una organización que valoró en su día no estar en el equipo de gobierno, pero si colaborar en todo aquello que sea bueno para el Municipio.

El **portavoz del grupo AERBI**, interviene de nuevo señalando:

1. Respecto del accidente del tobogán manifiesta que se tiene que asumir la responsabilidad porque nadie está exento de accidentes, pero el primero que tiene que poner medidas es el Ayuntamiento. Respecto de que ha habido otros incidentes en ocasiones anteriores decir que el Ayuntamiento siempre ha respondido.
2. Respecto de los trabajos realizados por la empresa Montaner, pide que se le traslade copia del informe del primer contrato, porque entiende que hay muchas cosas que no están hechas.

Indica que cuando él estuvo de Alcalde hubo muchos más procedimientos que los que hay ahora, se resolvía al día y la eficacia de los trabajadores no se puso nunca en duda y realizaban su trabajo tan eficazmente como ahora aun teniendo más funciones. Además había otro ambiente de trabajo, mucho mejor que ahora; por eso pide los informes porque quiere conocer los trabajos que está desarrollando esa empresa.

Por lo que se refleja en el informe y propuesta del primer contrato, entiende que no se ha realizado ni el 10% de los trabajos previstos en el contrato.

El **Sr. Alcalde** responde, que al igual que se le ha entregado informe del primer contrato, puede pedir todos los informes que se hayan entregado por parte de la empresa Montaner.

El **portavoz del EAJ/PNV** agradece al portavoz del **PSE-EE (PSOE)** el apoyo del Concejal y que contará con él para las reuniones y organización de las actividades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por terminada la sesión, levantando la sesión a las veinte horas veinticinco minutos (20:25), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Peio Ruíz García

Ana Isasi Salazar